

INFORME: Señor Juez le informo que una vez revisado el registro nacional de abogados se pudo constatar que el demandante no se encuentra registrado como abogado inscrito. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	Verbal impugnación de actas de asamblea
Demandante:	Jaime Alberto Ruiz Ramírez
Demandado:	Edificio Torre Guayacanes P.H
Radicado:	050013103021-2022-00089-00
Asunto:	Requiere previo a estudio de demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho que el demandante carece de derecho de postulación y teniendo en cuenta que la presente actuación judicial no se encuentra contemplada dentro de las excepciones previstas en los artículos 28 y 29 del decreto 196 de 1971, la parte actora deberá constituir apoderado judicial que lo represente, quien además deberá presentar un nuevo escrito de demanda suscrito por dicho profesional del derecho.

Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 044 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 03 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria